

Artículo original

Entorno normativo de la actividad de las pymes auditoras en el Ecuador***Regulatory environment of SME auditing activity in Ecuador******Ambiente normativo da atividade das PMEs de auditoria no Equador***Katherine Gissella Santiana Rosado¹, <https://orcid.org/0000-0002-1301-954X>Sergio Pozo Ceballos², <https://orcid.org/0000-0002-0283-8208>¹Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología, Guayaquil, Ecuador²Facultad de Contabilidad y Finanzas. Universidad de La Habana.Autor para la correspondencia: sergiop@fcf.uh.cu**RESUMEN**

En los últimos años, se ha solicitado que los encargos de auditoría sean gestionados con prácticas que permitan mantener la calidad de los servicios, de modo que los informes y trabajos especiales revelen información confiable para la toma de decisiones. Al respecto, el IAASB modificó el enfoque para el mejoramiento de las prácticas aplicadas por las firmas auditoras con la emisión de la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1) y la NIGC 2. En Ecuador, las Normas Internacionales de Auditoría fueron adoptadas por la Superintendencia de Compañías en 2006, por lo que todas las empresas que ejerzan actividades de auditoría externa deben cumplir con dichas disposiciones y con cualquier modificación futura propuesta por el IASB, siendo obligatoria la adopción de la NIGC 1 para las firmas auditoras del país. Con base en estas premisas, la presente investigación, desarrollada bajo una metodología con enfoque documental, tiene como objetivo general revisar el marco normativo legal vigente en Ecuador para que las PYMES auditoras puedan

adoptar de manera efectiva los principios y prácticas relacionadas con la gestión de la calidad establecidos en la NIGC 1.

Palabras clave: auditoría, calidad, PYMES auditoras

Código Jel: M42 Auditoría

ABSTRACT

This research, conducted at the "Capitán Alberto Fernández Montes de Oca" Nickel Research Center (CEDINIQ), aims to improve cost sheets for research project budgets. It complies with regulations issued by the Ministry of Finance and Prices (MFP) on updating product and service prices, as well as by the Ministry of Science, Technology and Environment (CITMA). The study applies theoretical and empirical research methods, including the cost method to establish selling prices, producing calculations that complement the models used to validate the proposed objective. As a result, the cost sheets for research project budgets serve as an effective tool for achieving economic efficiency and improving performance in fulfilling the Center's mission.

Keywords: audit, quality, auditing SMEs

RESUMO

Nos últimos anos, tem-se exigido que os trabalhos de auditoria sejam geridos com práticas que mantenham a qualidade dos serviços de auditoria, de modo que os relatórios e trabalhos especiais revelem informações confiáveis para a tomada de decisões. Nesse sentido, o IAASB modificou a abordagem para o aprimoramento das práticas aplicadas pelas firmas de auditoria com a emissão da Norma Internacional de Gestão da Qualidade 1 (NIGQ 1) e da NIGQ 2. No Equador, as Normas Internacionais de Auditoria foram adotadas pela Superintendência de Companhias em 2006, de modo que todas as empresas que exerçam atividades de auditoria externa devem cumprir as disposições e quaisquer modificações presentes e futuras nas NIA propostas pelo IASB. Portanto, a adoção da NIGQ 1 é obrigatória para as firmas de auditoria no

país. Com base nas premissas mencionadas, a presente pesquisa, por meio de uma metodologia com abordagem documental, tem como objetivo geral revisar todo o marco normativo legal vigente no Equador para que as PMEs de auditoria possam adotar de maneira efetiva os princípios e práticas relacionados à gestão da qualidade estabelecidos na NIGQ 1.

Palavras-chave: auditoria, qualidade, PMEs de auditoria

Historial del trabajo:

Fecha de recepción: 15/02/2025

Fecha de aprobación: 15/03/2025

INTRODUCCIÓN

En la última década, los usuarios de la información financiera han requerido cambios en el enfoque de auditoría de estados financieros, dejando de ser una simple opinión, con o sin salvedades, con la inclusión de datos más relevantes que contribuyan a las partes interesadas en la toma de decisiones. (Flores, 2022).

En la actualidad se exigen los encargos de auditoría que sean gestionados con prácticas que permitan mantener la calidad de los servicios de auditoría, es decir las partes interesadas, requieren que los informes de auditoría y demás trabajos especiales revelen información confiable para la toma de decisiones. De modo que, el IAASB modifica el enfoque para mejoramiento de las prácticas aplicadas por las firmas auditoras con la emisión de dos normas nuevas: (a) Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1 o en sus siglas en inglés ISQM 1) y la (b) Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2 (NIGC 2) o en sus siglas en inglés ISQM 2.

La NIGC 1 requiere que sus principios fueran adoptados (diseñados e implementados) hasta el 15 de diciembre de 2022 y que posterior a un año desde la fecha señalada se

realizara la primera evaluación del sistema de gestión de calidad (García, 2021) Las firmas de contadores independientes adquieren diversas naturalezas y características, como desempeñarse en distintos entornos y ambientes donde realizan encargos, igualmente diversos, la nueva NIGC 1 aborda esta realidad, por lo que dispone que, al aplicar un enfoque basado en el riesgo, se requiere que la firma tenga en cuenta su propia naturaleza y circunstancias en que se desenvuelve y la naturaleza y circunstancias de los encargos que realiza.

Por tanto, el diseño del sistema de gestión de la calidad de la firma, en particular en cuanto a su complejidad y formalidad, variará en cada caso; así, si una firma realiza diferentes tipos de trabajos para una amplia variedad de entidades, incluyendo auditorías de estados financieros de entidades cotizantes en bolsa de valores, probablemente necesitará tener un sistema complejo, estructurado y formalizado de gestión de la calidad y documentación de respaldo apropiada y voluminosa, pero, si realiza solo revisiones de estados financieros o trabajos de compilación su sistema de calidad será simple y menos formales (Bermúdez, 2022).

No todas las firmas de auditoría, en particular aquellas de pequeñas y medianas estructuras, requerirán de un sistema de calidad muy sofisticado ni complejo de estructuras, que desde luego escapa del alcance de ellas por el elevado costo. Sin embargo, esto no significa que las pequeñas y medianas firmas de contadores independientes que adoptan las normas NIA y las de calidad deban ignorar sus requerimientos, todo lo contrario, la NIGC 1 plantea la forma de cumplimiento de sus requerimientos con sistemas mucho menos complejos y complicados y permite la adopción de un sistema de gestión de calidad que responde a los cambios en la naturaleza y circunstancias de la firma y sus compromisos.

Evolución de las normas internaciones de auditorías

La evolución de las normas internacionales de auditorías se relaciona con la constitución de la Junta de Normas Internacional de Auditoría y Aseguramiento en marzo de 1978, con la razón social del Comité Internacional de Prácticas de Auditoría (IAPC). En sus inicios, enfocó sus esfuerzos en tres áreas relevantes para el proceso de auditoría: (a) objeto y alcance de las auditorías de los estados financieros, (b) las cartas de compromiso, y (c) las directrices generales de auditoría. En la década de los noventa las directrices del IAPC se modificaron como Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Para el 2001, la revisión del IAPC se constituyó como la Junta de Normas de Auditoría y Aseguramiento Internacional (IAASB). Asimismo, el IFAC aprobó una serie de reformas destinadas, al fortalecimiento del proceso de creación de normas que respondan al interés público. Finalmente, durante el 2004 comenzó el proyecto de claridad de las NIA. Las cuales fueron tratadas de forma individual en convenciones, presentando las nuevas cuestiones de claridad general

El objetivo de la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento Internacional (IAASB) es servir al interés público mediante el establecimiento de auditoría de alta calidad, la seguridad y otras normas relacionadas al facilitar la convergencia de las normas nacionales e internacionales de auditoría, así como aseguramiento y mejorando de las prácticas de la auditoría en el mundo al fortalecer la calidad y agregar valor a los resultados generados.

En el cumplimiento del objetivo mencionados, el IAASB desarrolla y emite las siguientes normas internacionales: (a) Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión (ISRE) a aplicar en la auditoría y compromisos de revisión sobre la información financiera histórica, (b) Normas internacionales sobre Compromisos de Aseguramiento (ISAES) a aplicar en los contratos de aseguramiento que no sean las auditorías o revisiones de información financiera histórica, (c) Normas Internacionales de Servicios Relacionados (ISRSS) que han de aplicarse en los

compromisos de servicios relacionados y (d) Normas Internacionales de Control de Calidad (ISQC) que deben aplicarse en todos los servicios correspondientes a las Normas de compromiso de la IAASB.

Además, publica otros pronunciamientos sobre asuntos de auditoría y aseguramiento, lo que permitirá impulsar la comprensión pública de las funciones y responsabilidades de los auditores profesionales y proveedores de servicios de aseguramiento (Hansen-Holm & Co. Cía. Ltda, 2015). Todo lo anterior es muestra del respaldo de las Normas Internacional de Auditoría en distintas bases teóricas, que permiten la aplicabilidad de procedimientos apropiados para la calificación y revelación de la razonabilidad de la información financiera presentada por las organizaciones de todo tipo.

Las normas internaciones de auditorías en el Ecuador

La república de Ecuador se ubica al noroeste de Sudamérica y cuenta con un área de 256,370 km², su extensión convierte al país en el cuarto país más pequeño del continente. No obstante, cuenta con 17.5 millones de habitantes, 24 provincias, 221 cantones y 1499 parroquias, lo que lo ubica en el primer lugar de América del Sur en cuanto a su demografía y relación a la extensión de su territorio.

Dentro del tejido productivo del país, las PYMES mantienen una importancia significativa y han demostrado su aporte en la generación del empleo ecuatoriano, tanto es así, que el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC] (2021), se señala que de cada cuatro puestos de trabajo que existen en el país, tres son generados por las MIPYMES.

El “Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025” [PDPNE] aprobado por el Consejo Nacional de Planificación [CNP] (2024) según la Resolución 003-2024-CNP de 16 de febrero de 2024 y Resolución 006-2024-CNP de 29 de abril de 2024, establece las directrices políticas y administrativas para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, conformado por cuatro ejes, nueve objetivos, 70 políticas públicas y 105 metas. El “Eje de

Desarrollo Económico” propone un crecimiento económico sostenible e inclusivo, lo que contribuirá a la mejora de los estándares de vida de la población, basado en la creación de empleos de calidad y la reducción de las brechas sociales.

Plantea este eje, además, la construcción de un sistema económico dinámico que permite la atracción de inversión local y extranjera, transferencia de conocimiento y avance tecnológico (PDPNE, 2024). Todo lo cual *busca la unidad de todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias*, donde se enmarcan las empresas ecuatorianas, incluyendo las PYMES.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) representan un parte importante de la economía del país, tanto es así, que alrededor del 80% de las empresas constituidas en el Ecuador se corresponden con estas, conducta que puede ser observada en los demás países del mundo (Solis Granda & Robalino Muñiz, 2019). Los cimientos sobre las cuales se construyen las PYMES, están expuestos en leyes que muestran las obligaciones, deberes constitucionales, beneficios y permisos para el inicio y continuidad de sus operaciones.

Dentro de las PYMES de servicios se encuentran las que brindan servicios de auditorías y se las denomina PYMES auditoras, conformadas por personas naturales o jurídicas, que poseen una amplia experiencia independiente en contabilidad, auditoría y otros servicios relacionados, al mismo tiempo se encuentran certificadas por organismos de control. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [SCVS], (2023).

METODOLOGÍA

La metodología utilizada es totalmente descriptiva, con un enfoque documental, es decir, revisar todo el marco normativo legal, cuyo contenido sea actual, publicados por el estado ecuatoriano, lo más ajustadas al propósito del tema, con contenido oportuno y relevante desde el punto de vista científico

El estudio cualitativo realizado no pretende explicar, predecir o controlar un hecho, sino que busca comprender desde una dimensión subjetiva el fenómeno analizado; para lo cual, se utilizan procesos de acceso a la información (Sánchez Flores, 2019) en este caso toda la normativa que ampara la legalidad y funcionamiento de las PYMES auditoras ecuatorianas, siendo el enfoque cualitativo el que utiliza instrumentos de recolección de datos y su respectivo análisis para dejar ver nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (Hernández, Fernández y Baptista, 2018).

Resultados

Las Normas Internacional de Auditoría en el Ecuador fueron adoptadas por la Superintendencia de Compañías en agosto 2006 mediante la Resolución No. 06.Q.ICI.003 y aplicada en enero del 2009. Asimismo, hace referencias a distintos aspectos relacionados con más de 180 países miembros de la IFAC. De modo que, todas las compañías que ejerza actividades de auditoría externa en el Ecuador deberán cumplir con las disposiciones y cualquier modificación presente y futuras en las NIA propuestas por el IASB (Pérez & Méndez, 2015). Por tanto, la adopción de la NIGC 1 es obligatorias para las firmas auditoras en el país.

En el Ecuador existen alrededor de 1,557 firmas auditoras constituidas bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Estas se enfocan en opinar sobre la razonabilidad de la información financiera mediante la emisión de informes de auditoría (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2021).

Los encargos de Auditoría en el Ecuador se encuentran regulados por diversos cuerpos jurídicos que parten desde la Constitución del país y su alcance se aclara en diferentes leyes, reglamentos, normativas y resoluciones aplicables tal y como se detalla a continuación

- Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008):
 - ✓ Reconoce que el Estado, a través de la Superintendencia de Compañías, promoverá los mecanismos necesarios a través de oficio o por petición ciudadana las garantías que permitan el derecho y desarrollo de actividades económicas conforme a principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. De modo que, mediante todo conjunto de normativas, el organismo de control promueve las prácticas de auditorías externas en el país.
- Corte Constitucional (2018): regulada en el segundo capítulo del Título IX de la Constitución de la República del Ecuador.
 - ✓ Numeral 15 del artículo 66, que hace mención sobre Derechos de Libertad, impuso que: “el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (p. 34).
 - ✓ Artículo 213, destacó que: Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (p. 117).

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2014) se argumenta sobre la envergadura, el impulso y apoyo en forma de políticas económicas para el desarrollo de las PYMES del país.
 - ✓ En el artículo 53, en referencia a la Definición y Clasificación de las MIPYMES, se señala que: *La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecen en el reglamento de este Código.*
- Ley de Compañías (2014)
 - ✓ En el artículo 431 refiere que “la Superintendencia de Compañías tiene personalidad jurídica, y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías. La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control: a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general; b) De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie; ¿c) De las compañías de responsabilidad limitada; d) De las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.” (p. 51).
 - ✓ El artículo 432 refiere que “La vigilancia y control (...) será ex post al proceso de constitución y del registro en el Registro de Sociedades. La vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. Para estos efectos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones e inspecciones que considere pertinentes.” (p. 51-52).
 - ✓ En el artículo 433 sobre las funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se establece que:

- La Superintendencia en relación a sus facultades posee la potestad de establecer buenas prácticas empresariales a través de regulaciones, reglamentos y resoluciones que contribuyan al desarrollo de las buenas prácticas en las empresas, como en el caso de que las firmas auditoras adopten los principios enmarcados en las Normas Internacionales de Auditoría para realización de sus encargos de auditorías.
- ✓ En la sección IX de la Auditoría Externa, artículo 318, se establece que:
 - Las empresas del sector societarios que cuyos activos excedan el umbral definido por el organismo de control (...). Tales estados financieros auditados se presentarán obligatoriamente para solicitar créditos a las instituciones que forman parte del sistema financiero ecuatoriano, negociar sus acciones y obligaciones en Bolsa, solicitar los beneficios de las Leyes de Fomento, intervenir en Concursos Públicos de Precios, de Ofertas y de Licitaciones, suscripción de contratos con el Estado y declaración del impuesto a la renta.
 - Las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría, para fines de esta Ley, deberán ser calificadas por la Superintendencia de Compañías y constar en el Registro correspondiente que llevará la Superintendencia, de conformidad con la Resolución que expida.
 - El Superintendente de Compañías podrá disponer excepcionalmente que una compañía con activos inferiores a los establecidos en el inciso primero, someta sus estados financieros a auditoría externa, cuando existan dudas fundadas sobre su realidad financiera, a base de un informe previo de inspección que justifique tal auditoría o a solicitud de los comisarios de la compañía (pp. 72 – 73).

En relación con lo descrito, las compañías que superen los umbrales establecidos para presentar informes de auditorías sobre sus estados financieros por parte de la Superintendencia de Compañías, deben contratar los servicios especializados de firmas

auditoras y a su vez que estas empresas cuenten con calificación autorizada por el Organismo de Control competente y con su respectivo registro.

- ✓ En el artículo 329 sobre las prohibiciones de los auditores se prohíbe:
 - (a) Formar parte de los órganos de administración de la compañía o entidad auditada;
 - (b) Ser socio o accionista de la compañía o entidad auditada;
 - (c) Delegar el ejercicio de su cargo; y,
 - (d) Representar a los accionistas o socios en la Junta General. Cuando la firma auditora fuere una compañía, las disposiciones de este artículo se aplicarán tanto a la compañía como a sus administradores (p. 74).

En relación con lo expuesto, se denota que las firmas auditoras deben ser independiente y no deben mantener relación directa con sus clientes. Restricción señalada en la Ley y que su incumplimiento puede ocasionar sanciones administrativas y penales.

- Ley de Régimen Tributario Interno publicado en el Suplemento del Registro Oficial 463 de 17 de noviembre de 2004 y su última modificación en el Suplemento del Registro Oficial 335 de 20 de junio de 2023. En su artículo 102, reformado por la Disposición Reformativa Tercera de la Ley s/n, R.O. 759-S, 20-V-2016, define las responsabilidades de los auditores externos, donde:
 - Los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emitan sobre los estados financieros de las sociedades que auditan, una opinión respecto del cumplimiento por éstas de sus obligaciones como sujetos pasivos de obligaciones tributarias. La opinión inexacta o infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el director general del Servicio de Rentas Internas solicite a los organismos de control, según corresponda, la aplicación de la respectiva sanción por falta de idoneidad en sus funciones, sin perjuicio de las

otras sanciones que procedan según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (p. 99).

- En esencia, las firmas auditoras en el Ecuador deben incorporar en sus informes de auditoría apartados sobre las obligaciones tributarias y toda reforma que pudiera impactar en las empresas y a su vez otorgar una opinión sobre su cumplimiento en el respectivo informe de cumplimiento tributario (ICT).
- ✓ Para el efecto, la Administración Tributaria mediante resolución general establecerá los contribuyentes obligados a presentar un informe de cumplimiento tributario y definirá el alcance de la revisión que efectuará el auditor, el contenido de los anexos correspondientes, la forma y plazos para su presentación.
- ✓ Por lo tanto, los auditores externos están en la obligación de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, y cualquier alteración puede ser causal de sanciones administrativas como penales.
- Reglamento sobre Auditoría Externa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS, 2016)
 - ✓ En su artículo 2 sobre las personas jurídicas obligadas a contar con auditorías externas, determina que:
 - a) Una empresa anónima de economía mixta nacional con más de \$ 100,000 en activos debe incluir personas jurídicas tanto públicas como privadas con un propósito social o público,
 - b) Las personas jurídicas extranjeras o nacionales que hayan establecido sucursales en el Ecuador, así como las asociaciones que puedan formar con otras personas jurídicas extranjeras o nacionales o sociedades nacionales, siempre que tengan un patrimonio superior a \$100.000 USD,
 - c) Sociedades de responsabilidad limitada, anónimas, nacionales, con activos (e) superiores a 500.000 dólares estadounidenses,

- d) Las empresas que se encuentren bajo la supervisión y control de la SCVS y estén obligadas a presentar balances consolidados,
- e) Las entidades sin ánimo de lucro que se ajusten a la normativa correspondiente.

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por activo la suma de los activos totales constantes en el estado de situación financiera presentado por la respectiva sociedad o sociedad a la SCVS en el ejercicio fiscal anterior (pp. 2-3).

- ✓ Por consiguiente, las compañías que cumplan con las disposiciones expuestas en la presente resolución, están en la obligación de presentar estados financieros auditados de forma anual ante la SCVS.
- ✓ En la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0014 se reforma el artículo 2 del Reglamento sobre auditoría externa, en la que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguro (SCVS, 2019) dispone que: "Las empresas de interés público en base a lo descrito por el reglamento, en la que establece montos de activos que superen el umbral de US 500, 000, 00 deben contratar el servicio de auditoría externa para respaldar la razonabilidad de sus estados financieros." (p.2).
- Tratamiento de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento y los servicios profesionales asociados en Ecuador:
 - ✓ En cuanto a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) y las Normas internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAA's), se dispone la adopción a través de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Superintendencia de Compañías, 2008) (Referencia: Suplemento del R.O. No. 378, de Julio 10 del 2008) de las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAA) desde el año 2009 como el marco normativo de aplicación para la ejecución de las prácticas de auditoría externas.

- ✓ La descripción anteriormente relacionada expone la forma en que las firmas auditoras deben de adoptar todo requerimiento y cualquier reforma relacionada a las Normas Internacionales de Auditorías, como en el caso de las normas que se enfocan en la adopción de prácticas de gestión de calidad en los encargos de auditorías.
- ✓ La Junta de Política y Regulación Monetaria (2022) en la Resolución JPRF-V-2022-033, en su artículo único decidió modificar el artículo 17 de la Sección IV “Disposiciones Generales”, del Capítulo I “Auditoras Externas”, del Título XIX “Auditoría Externa”, del Libro II “Mercado de Valores” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente:

“Prestación de servicios a un mismo ente auditado. - Las compañías auditoras externas inscritas en el Catastro Público del Mercado de Valores podrán prestar sus servicios a un mismo ente auditado durante períodos consecutivos de hasta tres años, observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales que el organismo de control establezca para el efecto. La Superintendencia podrá, a su solo criterio y de forma motivada, disponer la terminación del contrato con el auditor externo; en este caso, la entidad procederá a sustituirlo en un plazo no mayor a dos meses. La entidad no podrá terminar el contrato con el auditor externo sin contar con la autorización del organismo de control.” (p.4).
- ✓ La Unidad de Análisis Financiero y Económico [UAFE] (2020), a través de la Resolución UAFE-DG-2020-0089 en el Capítulo III Sistema de Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos con un Enfoque Basado en Riesgos, en su artículo 7 sobre los sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de la UAFE, los cuales deben implementar un sistema de prevención de riesgos, según lo determina el Reglamento General a la Ley, esta norma y demás disposiciones sobre la materia, en el que se deberá realizar como mínimo las

siguientes acciones: aprobar las políticas generales y específicas para la prevención del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo; designar un oficial de cumplimiento de acuerdo con los requisitos propios del sector.

Para el caso de las personas naturales, quienes podrán ser sus propios oficiales de cumplimiento, deberán acatar lo dispuesto en esta norma y lo que la UAFE determine; realizar auditorías y controles internos para el cumplimiento de esta norma; establecer los procedimientos adecuados para registrar y remitir a la UAFE los reportes de operaciones y transacciones iguales o superiores al umbral legal; establecer los procedimientos necesarios para registrar y remitir a la UAFE, las operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, dentro del término de cuatro días, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones; cumplir con los requerimientos que realice la UAFE; acatar las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento General a la Ley, y demás normativa nacional e internacional en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo; (pp. 7-8).

- ✓ En relación con lo descrito, las compañías que están obligada a presentar información ante la UAFE, deben contratar los servicios de auditoría externas y a su vez estas deben informar sobre el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y cometimiento de delitos.

Finalizada la descripción sobre las particularidades de la normativa vigente para el funcionamiento y buen desempeño de las firmas auditoras en Ecuador es válido resaltar que el marco normativo en el país responde a la estrategia de convergencia con las normas internacionales de auditorías aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.

El amplio marco legal con que cuenta permite además a las firmas emitir dictámenes de una forma objetiva y veraz por los auditores externos, que permitan a las organizaciones hacer mínimas las brechas existentes entre el riesgo y el control, permitiendo así una mayor probabilidad en el cumplimiento de los objetivos y por ende una mayor posibilidad de éxito empresarial.

CONCLUSIONES

El análisis del marco normativo ecuatoriano evidencia que las PYMES auditoras en Ecuador operan bajo un sólido entramado legal que incluye la Constitución, la Ley de Compañías, el Código Orgánico de la Producción, la Ley de Régimen Tributario Interno y regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como disposiciones de la Unidad de Análisis Financiero. La adopción obligatoria de las Normas Internacionales de Auditoría desde 2009 y, en particular, de la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1), representa un desafío significativo para las pequeñas y medianas firmas auditoras, pues exige la implementación de sistemas de gestión de calidad basados en enfoque de riesgos. No obstante, la propia norma reconoce que su diseño puede adaptarse a la naturaleza, tamaño y complejidad de cada firma, lo que permite a las PYMES auditoras cumplir con los estándares internacionales sin necesidad de estructuras excesivamente sofisticadas o costosas. Se concluye que Ecuador dispone de un marco normativo integral que, debidamente articulado, facilita la adopción efectiva de la NIGC 1 por parte de las PYMES auditoras, siempre que se acompañe de capacitación técnica y seguimiento por parte de los organismos de control.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bermúdez, H. (2022). *De manera que si se pone en vigencia la NIGC 1 inmediatamente dejará de ser exigible la NICC 1. Legis Comunidad Contable.*
<https://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Contrapartidas/demane-ra-que-si-se-pone-en-vigencia-la-nigc-1-inmediatamente-dejara-de-serexigible-la-nicc-1.asp?Miga=1&IDobjetose=22688&CodSeccion=106>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley 0 Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>
- Constitución de la República Ecuatoriana (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024.
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/4083/1/Constituci%c3%b3n%20de%20la%20Rep%c3%bablica%20del%20Ecuador.%20Actualizada.pdf>
- Corte Constitucional (2018). *Rendición de Cuentas.*
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/transparencia/literal-n-viaticos-informes-de-trabajo-y-justificativos-61/>
- Flores, A. (2022). *Normas Internacionales de Gestión de Calidad (NIGC) 1 y 2.* México: AMCP.
https://issuu.com/amcp_df/docs/exp_255web/s/12399660
- García, W. (2021). *Aspectos importantes a considerar en la Implementación de las Nuevas Normas de Gestión de la Calidad en las Firmas de Auditoría.* Russell Bedford.
<https://russellbedford.com.ec/aspectos-importantes-aconsiderar-en-la-implementacion-de-las-nuevas-normas-de-gestion-de-lacalidad-en-las-firmas-de-auditoria/>

- Hansen-Holm & Co. Cía. Ltda. (2015). *NIIF para PYMES Teoría y Práctica*. Ecuador: Hansen-Holm & Co. Cía. Ltda.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana Editores S.A, de C.V.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC]. (2021) *Registro de Empleo en la Seguridad Social*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/registro-empleo-seguridad-social/>
- Junta de Política y Regulación Financiera. (2022). *Resolución No. JPRF-V-2022-033*. <https://vlex.ec/vid/resolucion-n-jprf-v-1101638487>
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), *Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004*. [file:///C:/Users/USER/Downloads/20151228%20LRTI%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/20151228%20LRTI%20(2).pdf)
- PDPNE (2024). *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 Secretaría Nacional de Planificación, 2024*. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>
- Pérez, C., y Méndez, V. (2015). Comunidad Andina de Naciones (CAN), Perú, Colombia, Bolivia y Ecuador: Proceso de Convergencia y Adopción de las NIIF. Ecuador: *Revista Economía y Política*. <https://doi.org/10.25097/rep.n21.2015.05>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Superintendencia de Compañías Valores y Seguros - SCVS. (2008). *Resolución 08.G.DSC.010. Jueves 20 de noviembre de 2008, Resolución 08.G.DSC.010*. Disponible: <http://www.supercias.gov.ec/Documentacion/NIIF/Resolucion.pdf>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros - SCVS. (11 de noviembre de 2016). *Reglamento Sobre Auditoría Externa. Obtenido de Resolución SCVS-INC-DNCDN-2016-011*. <https://www.mgiecuador.com/docs/SCVS-INC-DNCDN-2016-011.pdf>

- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). (2019). *Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0014 que reforma el Reglamento sobre Auditoría Externa*. Quito, Ecuador.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros - SCVS. (2021). *Ranking de Empresas*. Ecuador: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. <https://ekosnegocios.com/ranking-empresarial/2021>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). (2023). *Registro de firmas auditoras calificadas*. Quito, Ecuador. Recuperado de: <https://www.supercias.gob.ec>
- Solis Granda, L.E & Robalino Muñiz, R.C. (2019). El papel de la PYMES en las sociedades y su problemática empresarial. *INNOVA Research Journal*, 4(3), 85- 93. <https://doi.org/10.33890/innova.v4.n3.2019.949>.
- Unidad de Análisis Financiero y Económico [UAFE] (2020). *Resolución UAFE-DG-2020-0089*. https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/RESOLUCION_UAFE-DG-2020-0089_NORMAS_PLA-FT.pdf

Declaración de conflicto de intereses

Los autores se responsabilizan con el contenido del artículo y declaran no tener asociación personal o comercial que pueda generar conflictos de interés en relación con este. Además, certifican que todos los documentos presentados son libres de derecho de autor o con derechos declarados y, por lo tanto, asumen cualquier litigio o reclamación relacionada con derechos de propiedad intelectual, exonerando de toda responsabilidad a la Revista Cubana de Finanzas y Precios.

Contribución de los autores

Los autores declaran haber contribuido de forma igualitaria en la concepción, redacción y revisión del presente artículo.

Declaración de disponibilidad de datos de investigación

En correspondencia con las buenas prácticas internacionales los autores deberán explicitar con X una de las siguientes opciones (la más apropiada según el caso):

- Sin datos generados: (este estudio no generó nuevos datos; se basó en análisis de fuentes secundarias disponibles en fuentes públicas).
- Datos abiertos: (los datos brutos, códigos y materiales están disponibles públicamente en [nombre del repositorio, ej. Scielo Data, Figshare, Zenodo] bajo la licencia [tipo de licencia, ej. Creative Commons CC BY 4.0]. enlace permanente: [DOI/URL])
- Datos bajo embargo: (los datos estarán accesibles a partir de [fecha] debido a restricciones de propiedad intelectual. Solicitudes previas pueden dirigirse al autor correspondiente).
- Restricciones éticas o legales: (los datos no pueden compartirse públicamente para proteger la privacidad/seguridad de los participantes. Acceso controlado disponible mediante solicitud justificada a [institución/comité ético, ej. Comité Ético de la Universidad X])

Declaración de uso de la inteligencia artificial

Los autores declaran () que han empleado alguna herramienta basada en Inteligencia Artificial para mejorar aspectos de redacción, ortografía y formato del manuscrito; así como que no ha sido elaborado totalmente con herramientas basadas en Inteligencia Artificial.

() si existen conflictos de interés, se realicen los descargos de responsabilidad y se explicita cualquier aspecto relacionado con el uso de IA, por lo que se cumplen los requerimientos establecidos en la Política Editorial de la revista.